

PRESENTADA EN:

Sucursal de:

IMPORTANTE: Las remesas en fichero informático, siempre irán acompañadas de la correspondiente relación.

RELACIÓN DE EFECTOS Y/U ÓRDENES DOMICILIADAS EN FICHERO INFORMÁTICO

(Cumplimentar el/los apartado/s correspondiente/s)

POR:

Nombre o razón social:

Domicilio:

Localidad:

FECHA DE PRESENTACIÓN
CLAVE REMESA POR TRANSMISIÓN
IMPORTES EN EUROS
ÓRDENES DE ADEUDO DOMICILIADAS EN FICHERO INFORMÁTICO:
☐ Presentado ☐ Transmitido

• PARA SU COBRO Y ABONO LÍQUIDO EN FECHA:

NIF/SUFIJO ORDENANTE	NOMBRE DEL ORDENANTE	IMPORTE	N.º CUENTA DE ABONO
TOTAL ÓRDENES DE ADEUDO DOMICILIADAS			

REMESA DE EFECTOS:
☐ FÍSICOS

☐ EN FICHERO INFORMÁTICO

 • PARA SU: ☐ COBRO ☐ DESCUENTO

 Y ABONO LÍQUIDO EN: ☐ CUENTA: ☐ EFECTIVO

☐ Presentado ☐ Transmitido

A.D.:

NÚMERO CEDENTE	LIBRADO	PLAZA	IMPORTE	VENCIMIENTO
RC 287	Fonteceltz	VIGO	2.221,55	05/3/11
PROY. UO9				
TOTAL EFECTOS			2.221,55	

ANTICIPOS DE CRÉDITOS EN FICHERO INFORMÁTICO: ☐ Presentado ☐ Transmitido

NÚMERO CEDENTE

• PARA SU ABONO LÍQUIDO EN:

☐ CUENTA: ☐ EFECTIVO

TOTAL ANTICIPOS

N.º CUENTA DE ABONO

ÓRDENES DE PAGO EN FICHERO INFORMÁTICO: ☐ Presentado ☐ Transmitido

PRODUCTO A EMITIR

CÓDIGO EMISOR

N.º DE FICHERO

FECHA DE PAGO

IMPORTE

N.º CUENTA DE ADEUDO

TRANSFERENCIAS

CHEQUES NÓMINA

CHEQUES BANCARIOS

CARTAS CHEQUES

CARTAS TRANSFERENCIA

TOTAL ÓRDENES DE PAGO
I.- CONDICIONES A APLICAR A LAS REMESAS DE EFECTOS PARA SU COBRO O DESCUENTO, DE CRÉDITOS PARA SU ANTICIPO Y ÓRDENES DE ADEUDOS DOMICILIADAS

1.º Los efectos, en remesa física o en fichero informático, y los créditos en fichero informático deben presentarse con una antelación mínima de veinte días naturales a la fecha de su vencimiento, declinando el Banco, en caso contrario, su responsabilidad por los efectos que pudieran perjudicarse por llegar a su destino vencidos o fuera de los plazos legales para efectuar el protesto o declaración equivalente. En el caso de remesas de órdenes de adeudo domiciliadas, en fichero informático, deben presentarse con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de adeudo a los titulares deudores, o de seis días hábiles cuando sean presentadas mediante relaciones.

Por otra parte, para los efectos y créditos que tengan un vencimiento no superior a veinte días, a partir de la fecha de su descuento, se podrán aplicar cualquiera de las dos opciones siguientes, en función de lo convenido con el Cedente:

• Liquidar las comisiones según tarifas convenidas y calcular los intereses sobre la base de los días que transcurran entre la fecha de descuento y la fecha de pago de los efectos.

• Liquidar únicamente las comisiones y abonar el nominal en la cuenta del Cedente, valoración diferida de un máximo de veinte días después de la fecha de cesión, se las condiciones de los efectos o de los créditos.

2.º El Cedente se responsabiliza de la identidad entre los datos contenidos en las relaciones en los ficheros informáticos, de que los importes que contienen ambos son debidos al librador de los efectos, o al Ordenante de los créditos o de las órdenes de adeudo, por personas que figuran como librados, o titulares deudores, de los mismos, y de que los órdenes de adeudo domiciliadas son pagaderas a la vista. El Cedente, asimismo, responsabiliza de que todos los datos contenidos en las relaciones y ficheros son correctos de que no existe traba o afección de ningún género sobre las deudas y de que la autorización previa por parte del titular de la cuenta de cargo para el adeudo en cuenta los créditos domiciliados y de las órdenes de adeudo domiciliadas, exonerando al B.